

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA



Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta. Los números que no lleguen a su destino por causas ajenas a esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo aviso los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
 En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18.
ADMINISTRACION E IMPRENTA
 Calle de Victorio 1. y Santa Catalina. 2.
 Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo a la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES	Ptas.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Jefe de la casa de la Serenísima Señora Infanta Doña María Cristina me transcribe el parte siguiente, que con esta fecha le dirige el Médico de Cámara de S. A.:

«S. A. R. la Serma. Sra. Infanta D.^a María Cristina de Borbón ha sufrido una nueva agravación en su estado á consecuencia de la invasión de una broncopneumonía, y habiéndose presentado esta tarde un colapso cardíaco, cuya repetición es de temer.»

Lo que de orden de S. M. la Reina Regente pongo en conocimiento de V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 16 de Enero de 1902.—P. El Duque de Soto Mayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

(«Gaceta» núm. 19 de 19 Enero.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 33.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.797.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Pablo Nogués Santamaría, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 19 de Diciembre último,

solicitando se le concedan 139 pertenencias para la mina denominada *Ramón*, de mineral de hierro, sita en término de Moratalla y en terreno franco, paraje llamado del Cenajo y Hoya de los Aviones; lindando por E. y N. con el registro titulado «Josefina», núm. 15.768, y por el N., S. y O. con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente de signación: Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo SO. de la mina «Jesusita», número 15.427; y desde él se medirán al O. 400 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda N. 200; segunda á tercera O. 800; tercera á cuarta S. 1.100; cuarta á quinta E. 2.400; quinta á sexta N. 100; sexta á séptima O. 400; séptima á octava N. 200; octava á novena O. 100; novena á décima N. 100; décima á undécima O. 1.100, y undécima á primera N. 500 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 2 de Enero de 1901.—Antonio Belmar.

Número 32.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.795.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Juan Antonio Delgado y Morales, vecino de Caravaca, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 18 de Diciembre último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Pilar*, de mineral de hierro, sita en término de Caravaca y en la diputación rural de D. Juan Pedro, en terreno montuoso de la Señora Marquesa de Salinas, sitio llamado Cañada de Robles; que linda por los cuatro vientos con terrenos laborables y montuosos de dicha Señora Marquesa, terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una escavación que se abrirá en el cerro llamado de la Cañada de Robles, distante unos 200 metros de la falda del Cerro Blanco; desde cuya escavación se

medirán á E. 200 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda S. 100; segunda á tercera O. 300; tercera á cuarta N. 400; cuarta á quinta E. 300, y quinta á primera 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 2 de Enero de 1902.—Antonio Belmar.

Número 111.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

4.^a INSPECCIÓN

PROVINCIA DE MURCIA

Circular.

Hallándose dispuesto, por el artículo 87 del reglamento de 17 de Mayo de 1865 y por el 3.^o del Real decreto de 23 de Septiembre de 1881, que los Ayuntamientos de los pueblos y las Corporaciones propietarias de montes al cargo de los distritos forestales deben remitir durante el mes de Febrero, notas exactas del valor de los aprovechamientos que se propongan utilizar en los de sus respectivas pertenencias, durante el año forestal inmediato; esta Inspección se dirige á los Ayuntamientos y Corporaciones de la provincia que se encuentran en el caso citado, á fin de que durante el próximo mes de Febrero, remitan al Sr. Ingeniero Jefe del distrito forestal de Murcia Alicante, las notas exactas del valor de los aprovechamientos que se propongan utilizar durante el año forestal de 1902 á 1903, en los montes de sus respectivas pertenencias, teniendo en cuenta, por lo que respecta á las distintas clases de aprovechamientos, que estos deben quedar limitados á lo que permitan la conservación y fomento de los predios.

Valencia 14 de Enero de 1902.—El Inspector, Victoriano Montés.

Número 96.

Anuncio.

En los días y horas que se determinan en el siguiente estado, tendrán lugar bajo la presidencia de los respectivos señores Alcaldes de los pueblos en cuyos términos municipales radican los montes expresados en el mismo, y en los sitios de costumbre, las segundas subastas para el arriendo del aprovechamiento de los pastos por el tiempo restante del presente año forestal que terminará en 30 de Septiembre del año corriente, cuyas subastas serán sencillas y se verificarán por pujas abiertas durante la media hora correspondiente, autorizando el acto el Secretario del Ayuntamiento respectivo asistido de dos testigos, cuando la tasación no exceda de quinientas pesetas, y en los casos que exceda de dicha cantidad, serán autorizados por Notario en los pueblos donde lo haya ó sea fácil su traslación de otro punto, y en otro caso, serán autorizadas también por el Secretario del Ayuntamiento asistido de dos testigos, pero deberá hacerse constar en el acta de la subasta la no existencia de Notario, ni la fácil traslación de otro punto.

Las subastas de que se trata deberán ser anunciadas por las Alcaldías respectivas, por medio de edictos en todos los pueblos del partido judicial donde radican los montes, y tanto para los actos de subasta como para la verificación de los aprovechamientos, regirán además de lo que se determina en el estado ya citado, las condiciones generales y las especiales del pliego de facultativas y reglamentarias, publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, correspondiente al día 9 de Octubre último.

Lo que se anuncia para conocimiento y efectos, por lo que respecta á los Sres. Alcaldes de los pueblos en cuyos términos municipales radican los montes y para la concurrencia de licitadores.

Valencia 10 de Enero de 1902.—El Inspector, Victoriano Montés.

ESTADO comprensivo de los montes á que se refiere el anuncio que precede, relativo á las segundas subastas de aprovechamiento de pastos.

Nombre del monte.	Pertinencia.	Término municipal en que radica.	Cabida aforada.		Superficie aco- tada.	ESPECIE DE GANADOS Y NÚMERO DE CABEZAS		Tiempo para el aprovechamiento.	Tasación. Pesetas.	Días y horas de las subastas.
			Hectáreas.	Hectáreas.		Lanar.	Gabrio.			
Cerro del Gallobar etc.	Estado.	Caravaca.	170	20	20	150	25	Hasta el 30 Septiem- bre.	40	3 de Febrero de 1902, de 9 á 9 30 minutos.
Idem Gordo, etc.	Id.	Id.	2.300	1.800	1.800	660	340	Id.	230	de 9'30 á 10.
Puerto de la Yedra.	Id.	Id.	9.000	7.000	7.000	1.250	600	Id.	300	de 10 á 10'30.
Sierra de Gavilán.	Id.	Id.	4.017	2.017	2.017	1.400	500	Id.	350	de 10'30 á 11.
Los Almedros.	Id.	Id.	880	280	280	330	270	Id.	75	de 11 á 11'30.
Cerro del Gallobar.	Id.	Id.	1.510	10	10	110	90	Id.	25	de 11'30 á 12.
Mojón Blanco.	Id.	Id.	2.000	510	510	550	450	Id.	125	de 12 á 12'30.
Llano de Béjar.	Id.	Id.	2.898	898	898	1.400	450	Id.	125	de 12'30 á 13.
Madroñeras, etc.	Id.	Cebegín.	420	30	30	450	250	Id.	200	de 10 á 10'30.
Cabezo y Cuesta de Aledo, etc.	Id.	Pliego.	444	44	44	450	250	Id.	400	de 10 á 10'30.
El Pinar.	Id.	Cebegín.	4.000	1.500	1.500	1.000	300	Id.	400	de 10'30 á 11.
Lomas de Castellanos.	Pueblo de Ce- gín.	Cebegín.	4.500	500	500	500	200	Id.	600	de 10'30 á 11.
Idem del Pintor.	Id.	Id.	600	500	500	200	100	Id.	800	de 10 á 10'30.
Idem del Paraíso, etc.	Id.	Id.	3.000	500	500	1.200	300	Id.	800	de 10'30 á 11.
Peñas de Angosto.	Id.	Id.	3.500	500	500	1.200	300	Id.	800	de 11 á 11'30.
Sierra de Burete.	Id.	Id.	2.000	500	500	500	250	Id.	550	de 11'30 á 12.
Idem de Quípar.	Id.	Fortuna.	450	250	250	230	»	Id.	115	de 8 á 8'30.
Barranco del Deán.	Pueblo de For- tuna.	Fortuna.	412	12	12	345	115	Id.	230	de 8'30 á 9.
Cabezo de los Ciervos, etc.	Id.	Id.	900	100	100	920	160	Id.	345	de 9 á 9'30.
Idem del Sastre, etc.	Id.	Id.	192	22	22	195	57	Id.	57	de 9'30 á 10.
Idem de las Carboneras.	Id.	Id.	380	80	80	345	115	Id.	82	de 10 á 10'30.
Cerro de la Monja.	Id.	Id.	180	20	20	184	57	Id.	57	de 10'30 á 11.
Fuente de la Vereda, etc.	Id.	Id.	1.000	200	200	920	345	Id.	230	de 11 á 11'30.
Puerto de Galán, etc.	Id.	Id.	770	70	70	565	230	Id.	198	de 11'30 á 12.
Puerto de arriba, etc.	Id.	Id.	250	»	»	115	68	Id.	46	de 12 á 12'30.
Cerro del Mojón.	Id.	Id.	29	»	»	20	10	Id.	15	de 8 á 8'30.
Cabezo de las Balsicas.	Pueblo de Ma- zarrón.	Mazarrón.	83	3	3	40	20	Id.	30	de 8'30 á 9.
Idem San Cristóbal y Perules.	Id.	Id.	19	»	»	15	5	Id.	10	de 9 á 9'30.
Idem Negro.	Id.	Id.	63	»	»	40	20	Id.	30	de 9'30 á 10.
Idem Pelado.	Id.	Id.	216	»	»	200	100	Id.	150	de 10 á 10'30.
Loma de la Olivera.	Id.	Id.	174	»	»	140	60	Id.	100	de 10'30 á 11.
El Lomachón.	Id.	Id.	932	»	»	700	300	Id.	500	de 11 á 11'30.
Llano de Ifre.	Id.	Id.	17	»	»	10	10	Id.	10	de 11'30 á 12.
Pedreras viejas.	Id.	Id.	469	»	»	300	200	Id.	250	de 12 á 12'30.
Sierra de Almenara.	Id.	Id.	1.209	»	»	600	400	Id.	500	de 12'30 á 13.
Idem de las Herrerías.	Id.	Id.	1.405	»	»	800	600	Id.	450	de 13 á 13'30.
Idem del Garrobo.	Id.	Id.	1.045	»	»	700	80	Id.	300	de 10 á 10'30.
Carrizales y Peña Rubia.	Pueblo de Mula.	Mula.	1.370	170	170	2.800	600	Id.	1.000	de 10'30 á 11.
Sierra de Pedro Ponce.	Id.	Id.	4.838	838	838	3.000	400	Id.	1.325	de 11 á 11'30.
Umbría de la Sierra de España.	Id.	Id.	518	18	18	480	60	Id.	250	de 11'30 á 12.
Solana de Beto.	Id.	Id.	1.996	496	496	800	500	Id.	1.050	de 10 á 10'30.
Salto, de la Novia, Umbría de Carce- lín y otros.	Pueblos de Ojos y Villanueva.	Ojos y Villanue- va.	800	»	»	880	220	Id.	275	de 10 á 10'30.
Sierra del Lloro.	Pueblo de Aba- barán.	Abarán.	800	»	»	880	220	Id.	275	de 10 á 10'30.

NOTA.—Declarada la nulidad de la primera subasta celebrada respectiva al monte Sierra del Lloro, la que se anuncia es nuevaprimer subasta. Murcia 4 de Enero de 1902.—El Ingeniero Jefe accidental, Alejandro Mola.—V.º B.º: El Inspector, Victoriano Montés.

Sexta sección.

Número 95.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Murcia durante el mes de Diciembre de 1901

Población de Murcia según censo 108.681 habitantes

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES Nomenclatura internacional abreviada.	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	TOTAL
Fiebre tifoidea (tifus abdominal).	1	1	»	»	2	»	»	2	1	»	2	3	»	»	6	6	12
Tifus exantemático.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.	»	1	1	1	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	2	3	5
Viruela.	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Sarampión.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Escarlatina.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche.	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	2
Difteria y crup.	1	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	1	3
Grippe.	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2
Cólera asiático.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas.	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	2	»	»	1	2	3
Tuberculosis pulmonar.	»	»	»	»	3	3	4	3	1	»	2	»	»	»	10	6	16
Tuberculosis de las meninges.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras tuberculosis.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sífilis.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cáncer y otros tumores malignos.	2	»	»	1	»	»	»	»	2	1	2	2	»	»	6	4	10
Meningitis simple.	2	»	1	2	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	3	3	6
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.	»	1	1	»	»	»	1	»	4	1	2	3	»	»	8	5	13
Enfermedades orgánicas del corazón.	»	»	»	»	»	»	1	1	3	1	3	6	»	»	7	8	15
Bronquitis aguda.	7	3	2	»	1	»	»	»	1	»	2	1	»	»	13	4	17
Bronquitis crónica.	4	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	5	2	7
Pneumonía.	1	2	»	»	»	»	1	1	»	»	1	3	»	»	3	6	9
Otras enfermedades del aparato respiratorio.	5	1	2	1	»	»	2	2	4	2	6	3	»	»	19	9	28
Afecciones del estómago (menos cáncer).	4	4	4	1	2	3	»	»	»	»	1	1	»	»	11	9	20
Diarrea y enteritis.	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	2	3	»	»	3	4	7
Diarrea en menores de dos años.	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2	4
Hernias, obstrucciones intestinales.	»	»	»	1	»	»	1	»	»	1	»	1	»	»	1	3	4
Cirrosis del hígado.	»	»	»	»	»	»	»	1	2	1	»	1	»	»	2	3	5
Nefritis y mal de Bright.	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	2	»	»	»	3	»	3
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebritis puerperal).	»	»	»	»	»	»	»	2	»	2	»	»	»	»	»	4	4
Otros accidentes puerperales.	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2	2
Debilidad congénita y vicios de conformación.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad senil.	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	9	3	»	»	10	3	13
Suicidios.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Muertes violentas.	»	»	»	»	1	»	»	»	3	»	»	»	»	»	5	»	5
Otras enfermedades.	5	3	3	3	»	1	»	»	»	»	3	1	»	»	11	8	19
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	2	3	1	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	4	3	7
TOTALES POR SEXOS.	38	25	18	12	9	8	12	15	25	9	37	34	»	»	139	103	242
TOTALES POR EDADES.	63		30		17		27		34		71		»		242		

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					Defunciones.
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
142	101	6	3	252	»	»	»	»	»	»

Quinta sección.

Número 2.062.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a de la provincia.—Contribución urbana.—Diputación de Puebla de Soto.—2.^o trimestre de 1901.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto, pa-

ra que pueda llegar á conocimiento de los mismo que con fecha 1.^o de Agosto, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.^o grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
Puebla de Soto.		
7635	Alejandro Ortiz, su viuda.	2'75
41	Antonio Ruiz.	2'89
42	Antonio Martínez Ruiz.	2'31
44	Antonio García.	2'94
61	Francisco Manzano.	5'12
94	Juan de Dios Manzano Cegarra.	2'02
96	Juan Sánchez Hernández.	2'98
97	José Fenor Martínez.	2'43
98	Juan Manzano Alburquerque.	7'95
7703	José López Tornel.	1'79
13	Juan Zamora Sánchez.	1'93
14	José Padilla.	4'68
33	María del Carmen Manzano.	1'93
47	Pedro Sánchez Hernández.	7'47
48	Pedro Sánchez Ortuño.	3'04
49	Pedro Manzano Mourreal.	1'93
61	Viuda de Alejandro Ortiz.	3'04
63	Viuda de Juan Rentero.	181'16
7652	Bias López Pastor.	3'09
88	Herederos de Francisco López.	2'32
99	Juan Tornel.	2'32
701	Juan Hernández Sánchez.	2'32
2	José Pretel Carrillo.	2'05
36	Mercedes Tornel, viuda.	3'09
43	Nicolás Amorós Tornel.	3'09
51	Pedro Frutos Buendía.	3'09
7665	Francisco Manzano Ayllón.	2'27
705	Josefa Sánchez Martínez.	2'55
22	Josefa Cárceles Barqueros.	3'08
23	José, Esteban y Franc. ^o Martz. Cárceles.	3'08

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 21 de Octubre de 1901.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Octava sección.

Número 131.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA

DE CARTAGENA

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto y término de veinte días, en autos ejecutivos instados por Don Andrés Cuenca Gómez, contra la herencia yacente de Don José Jover y Prast, se saca á pública subasta la siguiente finca:

Un trozo de terreno de forma rectangular, que tiene veinticinco

varas de Este á Oeste y treinta de Norte á Sur, ó sean setecientas cincuenta varas cuadradas, equivalentes á quinientos veintitrés metros cuadrados y cinco decímetros, está situado en el paraje de la Pradera, sitio conocido por «Casas del Partidario», diputación de Alumbres, de este término municipal; y linda por Norte con tierras de Juana San Martín; Este casa de Francisco Paredes, hoy de herederos de José Yepes; Sur, camino carretera de Cartagena á La Unión; y Oeste otra casa de Francisco Paredes, hoy de herederos de Antonio Jover y Prast. Dicho terrenos se encuentra ocupado por dos casas, de sólo planta baja, unidas entre sí por un parador y un gran patio co-

mún, con pozo y pila y las casas están distribuidas en varias habitaciones y acomodadas para dos inquilinos, teniendo la del Oeste, un horno de pan cocer. Las fábricas de este inmueble son de mampostería ordinaria, con cubierta de terrado de láguena, sobre tejido de cañas y colañas de pino del país; los tabiques de ladrillo de canto y los suelos de losa común y algunos trozos de cemento, todo ello en regular estado de conservación por hallarse el edificio en su segundo período de vida. Dicho terreno con las dos casas descritas ha sido tasado en venta libre, en la cantidad de cinco mil cuatrocientas pesetas.

Para el remate que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos, número veintiuno, se ha señalado el día once de Febrero próximo entrante y hora de las doce de la mañana; advirtiéndose para conocimiento de los licitadores que para tomar parte en la subasta, habrán de depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del justiprecio, y finalmente que los únicos títulos que existen son los que resultan de autos que estarán de manifiesto en Escribanía en las horas de despacho, y con los que habrán de conformarse, sin tener derecho á exigir otros.

Dado en Cartagena á trece de Enero de mil novecientos dos.—R. Salustiano Portal.—El Escribano, José Bayo.

Número 105.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA

DE LORCA

Don Pablo Simón Herrada, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Alejandro Martínez Sánchez (a) Anchuras, hijo de Ginés é Ignacia, de veinticinco años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Fuente Álamo, habitante en el sitio llamado de las Palas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de esta requisitoria en dichos periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á fin de emplazarlo para ante la Superioridad en causa que se le sigue por el delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, intereso de todas las Autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole caso de ser habido á la cárcel de este partido y á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Lorca á catorce de Enero de mil novecientos dos.—Pablo Simón.—El Actuario, José Roldán.

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.^o del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.^a del art. 8.^o»

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.